

MANUAL DE DATOS PARA EL CÁLCULO DEL RCS DE LOS ESQUEMAS DE REASEGURO

El presente *Manual de datos para el cálculo del RCS de los esquemas de reaseguro* detalla la **forma de integración de la información necesaria para efectos de la determinación del requerimiento de capital de solvencia (RCS), relativa a la mitigación de riesgos a través de los esquemas de reaseguro aplicables a los riesgos de suscripción**, conforme a la Fórmula General¹ que deriva de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

La información integrada conforme al presente manual, servirá de insumo para el Sistema de cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia (en adelante, SCRCS), que desarrolló la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para el cálculo del esquema de solvencia que deriva de la LISF. La programación del SCRCS se apega a lo dispuesto en la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF). En particular, los datos objeto de este manual, corresponden a la información requerida por los modelos descritos en los Anexos 6.3.7, 6.3.8 y 6.3.9 de la CUSF.

Las instituciones deberán generar un archivo de texto (en adelante, el Archivo) que contenga la información correspondiente a los Esquemas de Reaseguro integrados por los contratos de reaseguro celebrados por la institución, respecto de las pólizas emitidas para las operaciones de Vida de Corto Plazo, Vida de Largo Plazo, Accidentes y Enfermedades y Daños que hayan estado en vigor a la fecha de los cortes solicitados, mismos que están relacionados con la Fecha de Cierre descrita en el *Manual general de datos del Requerimiento de Capital de Solvencia* ².

El nombre del Archivo antes referido, deberá integrarse de la siguiente manera:

“RR4” + “EREA” + Tipo de Institución + Clave de la Institución + Fecha de Cierre +.TXT

Donde:

EREA = Esquemas de Reaseguro utilizados por la institución.

Tipo de Institución H = Salud y S = Seguros.

Clave de la Institución = Número que le haya sido asignado a la institución por la Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Fecha de Cierre = Ver *Manual General de Datos del RCS*.

TXT = Extensión que se refiere a un archivo (ASCII) plano de tipo texto.

Para la institución de seguros con clave 900, considerando como Fecha de Cierre el 31 de diciembre de 2012, el nombre del archivo sería “RR4EREAS090020121231.TXT”. Este archivo deberá contener la información de todos los cortes (Fechas de Corte) que se están reportando para los Esquemas de Reaseguro de los diferentes ramos o subramos.

Para generar el Archivo se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para los ramos, subramos o seguros de Daños y Accidentes y Enfermedades se requiere información de varios cortes, contados hacia atrás a partir de la Fecha de Cierre (es decir, las Fechas de Corte serán igual a la Fecha de Cierre – i años, i = 0, 1, 2, ...). Por lo tanto, para la primer Fecha de Corte se deberá reportar la información de los contratos de reaseguro que aplicaban para mitigar los riesgos de siniestralidad de las pólizas que estaban en vigor en esa fecha, contratos cuya vigencia inició por lo general entre la Fecha de Cierre menos un año y

¹ Aplicable a los requerimientos de capital técnicos de Vida, Accidentes y Enfermedades y Daños en el cálculo del Requerimiento de Capital para Riesgos **Técnicos** y Financieros de Seguros, *RC_{TyFS}*; conforme a lo dispuesto en los Capítulos 6.2 y 6.3 de las Disposiciones de Carácter General derivadas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante, CUSF).

² Véase el *Manual general de datos del Requerimiento de Capital de Solvencia* vigente, mismo que en la Página Web de la Comisión, puede ser consultado en su versión más reciente (Documento: CNSF_SCRCS_MDatos_General).

la Fecha de Cierre; para la segunda Fecha de Corte se deberán reportar los contratos de reaseguro que aplicaban para mitigar los riesgos de siniestralidad de las pólizas que estaban en vigor a esa segunda fecha, contratos cuya vigencia inició por lo general entre la Fecha de Cierre menos dos años y la Fecha de Cierre menos un año; y así sucesivamente hasta cubrir la información de todas las Fechas de Corte requeridas.

2. Se requiere información de varios cortes, de conformidad con lo siguiente:

Ramo o Subramo	Número de Cortes (Aseguradoras)
Vida de Largo Plazo	Uno
Vida de Corto Plazo	Uno
Accidentes Personales Individual	Cinco
Accidentes Personales Colectivo	Cinco
Gastos Médicos Individual	Cinco
Gastos Médicos Colectivo	Cinco
Salud Individual	Cinco
Salud Colectivo	Cinco
Automóviles de póliza Individual	Cinco
Automóviles de póliza Flotilla	Cinco
Crédito	Cinco
Diversos Misceláneos	Cinco
Diversos Técnicos	Cinco
Incendio	Cinco
Marítimo y Transportes	Cinco
Responsabilidad Civil	Cinco
Caución	Cinco

3. Las claves de los esquemas de reaseguro son etiquetas para identificar a qué registros y en qué ramo(s) aplica cada esquema de reaseguro. En consecuencia, estas claves deben ser únicas y no repetirse para:
- Dos esquemas de reaseguro diferentes (aunque estén integrados por diferentes claves de “Tipo de Cobertura”) y/o
 - Los esquemas de dos ramos/subramos/seguros diferentes (lo que sí es válido es mapear una misma clave para que sirva como esquema de reaseguro de varios ramos, como sucede con los Tent Plan).
4. El archivo referido en el presente Manual deberá contener la totalidad de los Esquemas de reaseguro requeridos para los diferentes cortes y ramos o subramos a reportar.
5. Los montos reportados en los campos Retención/Prioridad, Capacidad/Límite, Retenciones Adicionales y Capacidad Disponible y Reinstalaciones **deberán capturarse en millones de pesos** y podrán reportarse hasta con 6 decimales.
6. La cantidad reportada en el campo Participación Reasegurador deberá capturarse redondeada a 8 decimales cuando la cifra así lo amerite.
7. Las consideraciones sobre el cálculo de la Pérdida Máxima Probable (PML) están detalladas en el Manual de datos para el cálculo del RCS de los riesgos de contraparte.

8. **No** se deberá reportar ningún contrato cuya protección sea exclusivamente por evento. En caso de que un contrato proteja simultáneamente por riesgo y por evento, las características que se deberán reportar corresponden a la protección por riesgo.
9. La clave asignada al reasegurador que se debe utilizar corresponde a la vigente a la fecha de cierre. Si en alguno de los esquemas reportados existe la participación de una institución que en algún momento contó con una clave en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras” o en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País”, pero que a la fecha de reporte no se encuentra vigente por causas de naturaleza **no** financiera, entonces en el campo “Clave Reaseguradora” deberá reportarse la última clave asignada a dicha institución, previa a la pérdida del registro.

A continuación, en este Manual se presenta la estructura del Archivo, la definición de los campos y la lista de catálogos a los que se hace referencia.

Estructura del Archivo correspondiente al RCS para registro de Reaseguro				
No.	Campo	Tipo	Longitud Máxima	Catálogos
1	Identificador de Contrato	Alfanumérico	90	SC
2	Año	Numérico	4	SC
3	Clave Esquema de Reaseguro	Numérico	12	SC
4	Tipo de Cobertura	Numérico	2	Catálogo Tipo de Cobertura
5	Nivel	Numérico	2	SC
6	Orden de Entrada	Numérico	2	SC
7	Retención/Prioridad	Numérico	20	SC. Este campo puede tener hasta 14 posiciones para enteros y hasta 6 posiciones para decimales.
8	Capacidad/Límite	Numérico	20	
9	Retenciones Adicionales	Numérico	20	
10	Capacidad Disponible y Reinstalaciones	Numérico	20	
11	Llave Vinculación Contrato "Directo"	Numérico	12	SC. Cuando no existe vinculación, se debe capturar el valor "o"
12	Llave Vinculación Contrato "Retenido"	Numérico	12	
13	Clave Reaseguradora	Alfanumérico	20	Catálogo de Reaseguradores registrados
14	Participación Reasegurador	Numérico	10	SC. Este campo puede tener hasta 1 posición para enteros y hasta 8 posiciones para decimales.
15	Calificación	Numérico	1	Catálogo Calificaciones

SC = Sin Catálogo.

A continuación se define cada uno de los campos que conforman el archivo de texto:

1. Identificador de Contrato

Se refiere al número de contrato, el cual deberá corresponder al utilizado en el Reporte Regulatorio sobre Reaseguro y Reafianzamiento (RR-6) específicamente en los archivos RTRC (Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, contratos automáticos) y RTRF (Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, operaciones facultativas).

No se permiten números de contratos nuevos o extemporáneos repetidos, a pesar de que se trate de distintas operaciones en una misma institución. Dicho número no podrá repetirse aun cuando el contrato haya finiquitado.

En caso de que el registro se utilice para identificar algún tramo no protegido por el contrato de reaseguro y cuya cobertura se hace mediante una segunda retención, los contratos deberán identificarse como **CNSF-número**, siendo *número* un consecutivo que empieza de 1 en adelante.

El Identificador de Contrato deberá ser el mismo para todos los registros que coincidan simultáneamente en los campos Clave Esquema de Reaseguro, Nivel, Orden de Entrada y Llave Vinculación Contrato "Retenido".

2. Año

Se refiere a los cuatro dígitos del año de la Fecha de Corte que se esté reportando, de conformidad con lo estipulado en el punto 2 de las consideraciones.

Ejemplos:

Para los seguros de Vida de Largo Plazo, considerando como Fecha de Cierre el 31 de diciembre de 2012, el año que se deberá reportar para la información del corte solicitado es 2012.

Para el ramo de Autos Individual, considerando como Fecha de Cierre el 31 de diciembre de 2012, el año que se deberá reportar para la información de cada uno de los cinco cortes es 2012, 2011, 2010, 2009 y 2008, según corresponda.

3. Clave Esquema de Reaseguro

Corresponde a una clave numérica (números únicos, preferentemente consecutivos y empezando en 1) que identifique de manera única cada uno de los diferentes esquemas de reaseguro que amparan los contratos de la institución.

El Tipo de Cobertura “4” y “5” no podrá combinarse con ningún otro tipo de cobertura dentro de un mismo esquema.

La Clave Esquema de Reaseguro será el vínculo con los archivos de Suscripción (Daños, Accidentes y Enfermedades, Vida Corto Plazo y Vida Largo Plazo) y el Reaseguro Tomado, al registrarse dicha clave en los campos Clave Esquema de Reaseguro 1, Clave Esquema de Reaseguro 2 y/o Clave Esquema de Reaseguro 3, según corresponda, únicamente si ampara a la totalidad de las pólizas/asegurados/incisos/ubicaciones reportados en un registro.

4. Tipo de Cobertura

Se reportará de acuerdo con el catálogo Tipo de Cobertura: Clave “1” si el contrato es proporcional, “2” si es proporcional con compresión, “3” si es no proporcional, “4” si es no proporcional de cartera y “5” si el contrato es para Reaseguro Tomado.

El Tipo de Cobertura “4” y “5” no podrá combinarse con ningún otro tipo de cobertura dentro de un mismo esquema.

En el caso que un contrato proporcional incluya como subgrupo de riesgos especiales el reaseguro tomado, se deberá reportar el mismo en dos esquemas distintos haciendo la distinción del Tipo de Cobertura “1” y “2” para la cobertura de la operación directa y Tipo de Cobertura “5” para la operación de reaseguro tomado.

En un mismo Nivel, el Tipo de Cobertura deberá ser igual para todos los contratos participantes.

5. Nivel

El campo de Nivel servirá para identificar la relación que existe dentro de los contratos de un mismo esquema de reaseguro.

Los niveles deberán empezar con el valor 1 e ir aumentado consecutivamente en caso de ser necesario.

En un mismo Nivel los contratos participarán de manera proporcional entre ellos en la repartición del riesgo. Un nivel superior utilizará la capacidad total de los niveles inferiores como prioridad, ya bien se trate de capas inferiores del mismo contrato o bien de otro contrato.

Todos los contratos dentro de un mismo Nivel deben tener el mismo Tipo de Cobertura.

En un mismo Nivel no pueden existir dos contratos no-proporcionales salvo que se trate de contratos que cubren dos o más retenciones distintas y por lo tanto tienen diferente Llave Vinculación Contrato “Retenido”, es decir, dentro de un mismo esquema pueden existir dos o más contratos no proporcionales diferentes con el mismo nivel siempre y cuando estén cubriendo dos porciones distintas de la retención de la cedente (véase Cobertura “Retenido” del ramo de Incendio en el Ejemplo Integral de Captura para la institución S5000).

[Consultar *Ejemplo de Nivel*]

6. Orden de Entrada

El campo Orden de Entrada servirá para indicar el orden dentro de un mismo nivel, conforme al cual los contratos van participando dentro de un mismo riesgo.

Para cada Clave Esquema de Reaseguro y Nivel, se deberá numerar los contratos en orden consecutivo iniciando con el valor 1.

[Consultar *Ejemplo de Orden de entrada*]

7. Retención/Prioridad

Se refiere a la retención por riesgo para los contratos proporcionales y a la prioridad pactada para los contratos no proporcionales.

En el caso de los contratos Cuota-Parte deberá reportarse “0” (cero) y el monto de la retención de dicho contrato deberá reportarse en el campo *Retenciones Adicionales*.

Para los contratos con Tipo de Cobertura “5”, correspondientes a contratos proporcionales para reaseguro tomado, deberá reportarse “0”.

8. Capacidad/Límite

Se deberá registrar la Capacidad o Responsabilidad a cargo del reasegurador sin incluir la Retención o Prioridad de la cedente según sea el caso.

En el caso particular de los contratos Cuota-Parte, se deberá capturar el Límite del contrato.

Para los contratos con Tipo de Cobertura “5”, correspondientes a contratos proporcionales para reaseguro tomado, deberá reportarse el monto máximo de siniestralidad acumulada esperada en el año.

Dentro de un mismo esquema, la *Capacidad/Límite* más la *Retención/Prioridad* de cada contrato o capa, no puede ser mayor a la *Retención/Prioridad* del contrato que tengan por encima, ya sea en un *Nivel* superior, o dentro del mismo *Nivel* y un *Orden de Contrato* superior.

9. Retenciones Adicionales

En caso de que la cedente no coloque el 100% del contrato en reaseguro (y por lo tanto participe en el mismo) se deberá reportar el monto que retiene de dicho contrato. Este monto deberá repetirse en todos los registros donde se reporte el contrato, tanto en el registro de la cedente como en los de los demás participantes (véase el campo *Clave Reaseguradora*).

En el caso particular de los contratos Cuota-Parte se deberá reportar la retención del mismo.

Para un registro con Identificador de Contrato “CNSF-número” se deberá considerar que el porcentaje retenido por la cedente es 100% y el campo *Retenciones Adicionales* deberá ser igual a la *Capacidad*. Consultar en este Manual: Ejemplo Integral de Captura para la institución S5000, sección *Estrategia de reaseguro del ramo de Crédito* y Ejemplo de Tramo superior no protegido.

Para los contratos con Tipo de Cobertura “5”, correspondientes a contratos proporcionales para reaseguro tomado, deberá reportarse el porcentaje de retención multiplicado por la Capacidad/Límite reportada en el registro.

Las *Retenciones Adicionales* deben de ser menores o iguales a la *Capacidad/Límite* del contrato/capa/línea/etc.

En otro caso deberá reportarse “0”.

Ejemplo 1:

Se tiene un reaseguro proporcional Cuota-Parte 50%-50% con un Límite de 10 millones. Si se tiene una Suma Asegurada de 30 millones y mediante un contrato no proporcional por riesgo se quiere dar cobertura a la parte retenida, tanto del Cuota-Parte como al segmento por encima de la capacidad del contrato Cuota-Parte, se deberán reportar en este campo (Retenciones Adicionales), los 5 millones referentes al Cuota-Parte y en un registro, relativo al siguiente orden de entrada, con el Identificador de contrato **CNSF-número**, los 20 millones desprotegidos. Posteriormente, usando la Llave de vinculación Contrato Directo y Contrato Retenido, se hace la relación con el contrato de reaseguro no proporcional.

Si se quiere proteger únicamente la retención del contrato Cuota-Parte con un contrato no proporcional, basta con usar las Llaves de vinculación Contrato Directo y Contrato Retenido, para dicho contrato, **sin necesitar un registro CNSF-número**.

Ejemplo 2:

Se tiene un contrato de reaseguro proporcional Excedente con una retención técnica de 15 millones y una capacidad de dos líneas (\$30 millones). Si la Suma Asegurada es de 65 millones, se observa que tanto la retención técnica del excedente como los 20 millones por encima de la capacidad del contrato quedan desprotegidos.

Se desea cubrir la retención de la aseguradora mediante un contrato de reaseguro no proporcional por riesgo. Para ello, es necesario reportar la retención técnica del contrato Excedente (15 millones) en el campo Retenciones Adicionales de un registro con Identificador de Contrato, por ejemplo **CNSF-1**, y los 20 millones que sobrepasan la capacidad en el mismo campo pero de un registro con Identificador de Contrato **CNSF-2**. Posteriormente, usando las Llaves de vinculación Contrato Directo y Contrato Retenido, se hace la relación con el contrato de reaseguro no proporcional. Cada uno de estos contratos **CNSF-#**, deberán reportarse en un orden de entrada distinto al contrato de Excedente original.

10. Capacidad Disponible y Reinstalaciones

En el caso de que la cobertura del contrato sea ilimitada al número de riesgos que lo alimenten, se deberá capturar “0” (cero).

En caso de que el reasegurador limite el contrato, en relación con la siniestralidad acumulada sobre los distintos riesgos sobre los que participa el mismo, se deberá reportar dicho límite, deducido del monto de siniestralidad acumulado hasta la fecha de reporte. En este sentido, de manera general, para los contratos no proporcionales se deberá reportar la capacidad disponible más el monto de las reinstalaciones automáticas, mientras que para los contratos proporcionales se deberá reportar el límite agregado anual. Véanse ejemplos de esta sección.

En caso de que el registro se utilice para identificar algún tramo no protegido cuya cobertura se hace mediante una segunda retención (registros con *Identificador de Contrato CNSF-número*) se deberá capturar “0” (cero).

Para el caso en que el contrato de reaseguro no tenga capacidad disponible y reinstalaciones, es decir, que ya se haya consumido la capacidad más las reinstalaciones, este contrato no se deberá de reportar en el archivo.

Ejemplo 1:

Contrato de reaseguro No Proporcional riesgo por riesgo con capacidad de 10 millones con 3 reinstalaciones automáticas. Si a la Fecha de corte ha ocurrido un siniestro de 8 millones la Capacidad Disponible y Reinstalaciones que debe reportarse es 32 millones (2 millones de capacidad disponible más 30 millones del monto de reinstalaciones automáticas).

Ejemplo 2:

En caso de que en un contrato Cuota-Parte con límite de 7 millones por riesgo y un límite agregado anual de 10 millones, se deberán reportar los 10 millones en el campo de Capacidad Disponible y Reinstalaciones.

11. Llave Vinculación Contrato “Directo”

Esta clave vincula las retenciones de los contratos “directos” con aquellos contratos que las cubren. Todos los contratos del “directo” cuya retención de la cedente acumulada es cubierta por un contrato del “retenido” deberán compartir la misma clave. Aquellos contratos (capas, líneas, etc.) cuya retención de la cedente no sea cubierta por ningún contrato, o bien aquellos contratos que cubren la retención de otros por parte de la cedente deberán presentar la clave “o” (cero). Consultar ejemplo *Llave de vinculación*.

Para los contratos con Tipo de Cobertura “4” y “5” se deberá utilizar la clave “o” (cero).

12. Llave Vinculación Contrato “Retenido”

Esta clave vincula las retenciones de los contratos “directos” con aquellos contratos que las cubren. En este campo se deberá capturar la *Llave Vinculación Contrato “Directo”* cuya retención de la cedente está cubriendo el contrato presentado en el registro. Aquellos contratos que cubren el siniestro “directamente” deberán presentar la clave “o” (cero). Consultar ejemplo *Llave de vinculación*.

Ningún registro podrá tener una Llave Vinculación Contrato “Directo” y una Llave Vinculación Contrato “Retenido” distintas de cero de manera simultánea.

Para los contratos con Tipo de Cobertura “4” y “5” se deberá utilizar la clave “o” (cero).

13. Clave Reaseguradora

Corresponde a la clave asignada al Reasegurador Extranjero³ (18 a 20 caracteres, incluyendo guiones), institución de seguros y reaseguradoras nacionales (5 caracteres, 1 carácter para el tipo de institución: H y S y 4 para el número de institución, completado con ceros a 4 posiciones) a la Fecha de Cierre. Esta Clave Reaseguradora deberá corresponder a la utilizada en el Reporte Regulatorio sobre Reaseguro y Reafianzamiento (RR-6) específicamente en los archivos RTRC (Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, contratos automáticos) y RTRF (Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, operaciones facultativas).

Si la reaseguradora en algún momento contó con una clave en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras” o en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, pero a la fecha de reporte no se encuentra vigente por causas de naturaleza **no** financiera, deberá reportarse la última clave asignada a dicha institución, previa a la pérdida del registro.

En caso de no contar con ninguna de las claves antes mencionadas, o bien, cuando la clave en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras” o en el “Registro General de

³ Clave asignada al Reasegurador Extranjero en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras” o en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País”.

Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País” no se encuentre vigente por causas de naturaleza financiera, se registrará “NR” (No Registrada).

Para un mismo contrato (mismo Esquema, Nivel, Orden y Llave Vinculación “Retenido”) podrán existir más de una reaseguradora participante. Por lo tanto, se deberán incluir tantos registros como número de participantes tenga el contrato. En cada uno se deberán repetir los campos 1 a 12, reportando en el presente campo la clave de cada una de las reaseguradoras participantes.

Si la Cedente no coloca el 100% del contrato en reaseguro, deberá colocar su clave (Tipo de Institución + Clave de la Institución) como parte de las reaseguradoras participantes.

En caso de los contratos CNSF-número, se deberá reportar la clave de la compañía.

Ejemplos:

La clave para registrar a la Reaseguradora Extranjera “SWISS RE EUROPE, S.A.” es RGRE-990-08-327941 (18 caracteres incluyendo guiones).

La Clave para registrar a la institución de seguros “Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V.” es HO702 (5 caracteres).

14. Participación Reasegurador

En seguimiento al campo Clave Reaseguradora, se deberá reportar el porcentaje con el que cada reasegurador participa en el contrato (mismo Esquema, Nivel, Orden y Llave Vinculación “Retenido”). Para cada contrato la suma total de la Participación de los Reaseguradoras deberá ser 1.

Si la cedente no coloca el 100% del contrato y retiene una parte, se deberá capturar el porcentaje que retiene. Este porcentaje se añadirá como monto (en millones) al campo *Retenciones adicionales*. En este caso, el campo *Clave Reaseguradora* deberá llenarse con la clave de la institución (Tipo de Institución + Clave de la Institución). La *Calificación* en este caso deberá ser “0” (cero).

Para un registro con Identificador de Contrato “CNSF-número” se deberá considerar que el porcentaje retenido por la cedente es 100% y el campo *Retenciones Adicionales* deberá ser igual a la *Capacidad*.

15. Calificación

Se elegirá en el Catálogo Calificaciones el valor que corresponda a la calificación asignada por una Agencia Calificadora Internacional autorizada (A.M. BEST, S&P, MOODY'S, FITCH o HR RATINGS) a la Fecha de Cierre, conforme a lo definido en el Capítulo 34.3 de la CUSF.

En caso de que una misma reaseguradora se encuentre calificada por dos o más Agencias Calificadoras internacionales, se deberá capturar la calificación que corresponda al nivel más bajo.

Para las instituciones que en el campo “Clave Reaseguradora” se registren como “NR”, se deberá reportar como calificación la clave “8”.

Se deberá reportar como calificación la clave “0” para las instituciones nacionales incluyendo los casos cuando la cedente aparece como Reasegurador. En caso de que existan elementos sobre una institución nacional particular, los cuales permitan determinar que el riesgo de cumplimiento de la contraparte se encuentra comprometido, se podrá utilizar una clave distinta de “0” del Catálogo Calificaciones de acuerdo al perfil de riesgo de la institución nacional en consideración. En este caso, se deberá incluir la explicación correspondiente en el archivo RR4ESC.pdf.

En el caso que la clave reportada en el campo “Clave Reaseguradora” corresponda a un Pool Atómico, se deberá de reportar la calificación de la líder de acuerdo al Catálogo Calificaciones. En caso de que dentro de un Pool Atómico, existan dos o más reaseguradoras con la misma

participación, se deberá de reportar la calificación de la reaseguradora que corresponda al nivel más bajo.

La institución que aparezca en más de un registro debe tener la misma calificación en cada registro.

CATÁLOGOS

Catálogo Tipo de Cobertura	
Clave	Tipo de Contrato
1	Proporcional
2	Proporcional con compresión
3	No Proporcional
4	No proporcional de cartera tipo Stop Loss
5	Contrato proporcional para Reaseguro Tomado

Catálogo Calificaciones				
Valor	A.M. BEST	S&P / FITCH	MOODY'S	HR RATINGS
o (local)				
1	A++, A+	AAA	Aaa	HR AAA (G)
2	A, A-	AA+, AA, AA-	Aa1, Aa2, Aa3	HR AA+ (G), HR AA (G), HR AA-(G)
3	B++, B+	A+, A, A-	A1, A2, A3	HR A+ (G), HR A (G), HR A- (G)
4		BBB+, BBB, BBB-	Baa1, Baa2, Baa3	HR BBB+ (G), HR BBB (G), HR BBB-(G)
5	B, B-	BB+, BB, BB-	Ba1, Ba2, Ba3	HR BB+ (G), HR BB (G), HR BB- (G)
6	C++, C+	B+, B, B-	B1, B2, B3	HR B+, HR B, HR B-
7	C, C-, D o menor o No Calificado	CCC o menor o No Calificado	Caa1 o menor o No Calificado	HR CCC (G) o menor
8	(Incumplimiento)	D (Incumplimiento)	D (Incumplimiento)	(Incumplimiento)

Ejemplo Integral de Captura para la institución S5000.

Fecha de Cierre: 30 de junio de 2012

Estrategia de reaseguro del ramo de Diversos:**I. Cobertura “Directo”**

Para todo tipo de negocios de Ramos Técnicos

1. Reaseguro Proporcional Cuota-Parte 60%-40% (Identificador del contrato: 2012RT-100), con un Límite de 10 millones, cuyos reaseguradores son Grupo Nacional Provincial, S.A. S0043 y AXA Seguros, S.A. C.V., S0048 en partes iguales, cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013.
2. Reaseguro Proporcional de 1er Excedente (Identificador del contrato: 2012RT-101), retención técnica de \$10 y una capacidad de una línea (\$10 millones) con el reasegurador ACE BERMUDA INSURANCE LTD RGRE-475-97-320684. al 100%, cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013.

II. Cobertura “Retención”

Aplica para Ramos Técnicos y Misceláneos (cobertura de la retención).

3. Reaseguro No Proporcional Tent Plan por riesgo en dos capas (Identificador del contrato: 2012TM-500), cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013 (con dos reinstalaciones automáticas).
 - a) Capa 1, 2.5 xs 1 millón. El reasegurador es ACE EUROPEAN GROUP LIMITED RGRE-830-03-326058, participa al 100% en la capa.
 - b) Capa 2, 2.5 xs 3.5 millones. El reasegurador es ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY RGRE-193-85-300168, participa con el 80% en la capa, dejando a la cedente con el 20% remanente.
4. Reaseguro No proporcional Stop Loss (Identificador del contrato: 2012TM-510), cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013.
 - a) Capa 1, 10 xs 10 millones. El reasegurador es ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY RGRE-193-85-300168, participa al 100% en la capa.
 - b) Capa 2, 15 xs 20 millones. El reasegurador es ACE TEMPEST REINSURANCE LTD. RGRE-562-00-322324, participa al 100% en la capa.

I. Cobertura “Directo”

Para negocios especiales de Ramos Técnicos.

1. Reaseguro Proporcional Cuota-Parte 30%-70% (Identificador del contrato: 2012RT-103), con una capacidad de 10 millones, cuyo reasegurador es ACHMEA SCHADEVERZEKERING N.V. RGRE-699-02-324820, cuya vigencia es del 1 de junio de 2012 al 1 de julio de 2013.
2. Reaseguro Proporcional de 1er Excedente (Identificador del contrato: 2012RT-103), con una retención de \$10 millones y 4 líneas o plenos con el reasegurador ACHMEA SCHADEVERZEKERING N.V. RGRE-699-02-324820 participando con el 70% y con el reasegurador ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY RGRE-193-85-300168 participando con el 30% remanente, cuya vigencia es del 1 de junio de 2012 al 1 de julio de 2013.

3. Reaseguro Facultativo Proporcional (Identificador del contrato: 2012RT-104) retención técnica de \$50 millones y capacidad de \$80 millones con el reasegurador AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY RGRE-484-97-320776 al 100%, cuya vigencia es del 1 de junio de 2012 al 1 de julio de 2013.

II. Cobertura “Retención”

La cobertura es la misma enunciada anteriormente, ya que aplica para Ramos Técnicos y Misceláneos (cobertura de la retención).

En este caso se consideraron los siguientes esquemas:

- a) El Esquema de Reaseguro con Clave 1 representa la protección de los contratos de reaseguro proporcionales (Cuota-Parte 60-40 y 1er Excedente) aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas de Todo tipo de negocios de Ramos Técnicos y que estén amparadas por estos contratos.
- b) El Esquema de Reaseguro con Clave 2 representa la protección de la retención de los contratos de reaseguro no proporcionales por riesgo, aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas de Ramos Técnicos y Misceláneos y que estén amparadas por estos contratos.
- c) El Esquema de Reaseguro con Clave 3 representa la protección de los contratos de reaseguro no proporcionales Stop Loss, aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas de Ramos Técnicos y Misceláneos y que estén amparadas por estos contratos.
- d) El Esquema de Reaseguro con Clave 4 representa la protección de los contratos de reaseguro proporcionales (Cuota Parte, 1er Excedente y Facultativo) aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas de Negocios Especiales de Ramos que estén amparadas por estos contratos.

Estrategia de reaseguro del ramo Incendio:

La institución tiene la siguiente estrategia de protección para retener \$4 millones de cada riesgo, tomando en cuenta que el riesgo máximo a reasegurar es de \$120 millones.

I. Cobertura “Directo”

Para todo el ramo de Incendio.

1. Reaseguro Proporcional Cuota-Parte 40%-60% (Identificador del contrato: 2012IMyT-101), con un Límite de 10 millones, cuyos reaseguradores son Grupo Nacional Provincial, S.A. S0043 con 65% de la participación y ACE BERMUDA INSURANCE LTD RGRE-475-97-320684 con el 35% remanente, cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013.
2. Reaseguro Proporcional de 1er Excedente (Identificador del contrato: 2012IMyT-102), retención técnica de \$10 millones y una capacidad de cuatro líneas o plenos (\$40 millones) el cual la institución colocó el 75% con ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY RGRE-193-85-300168 y tuvo que retener el 25% remanente, cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013.
3. Reaseguro Proporcional de 2do Excedente (Identificador del contrato: 2012Inc-103), retención técnica de \$50 y una capacidad de una línea (\$50 millones) con el reasegurador ACHMEA SCHADEVERZEKERING N.V. RGRE-699-02-324820 al 100%, cuya vigencia es del 1 de junio de 2012 al 31 de julio de 2013.

II. Cobertura “Retención”

Para todo el ramo de Incendio. La protección “directa” que obtiene la institución tiene una capacidad de \$100 millones. Debido a que los contratos proporcionales no son comprimidos, y se busca proteger los \$20 millones por encima de los \$100 millones de capacidad, se registran en una segunda retención mediante el Identificador de contrato CNSF-1. La segunda retención se vincula a través de un Reaseguro No Proporcional XL mediante la Llave Vinculación Contrato Retenido 102.

4. Reaseguro No Proporcional XL por riesgo en dos capas (Identificador del contrato: 2012Inc-201), cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013 (con tres reinstalaciones automáticas). Este contrato protege las retenciones de los contratos 2012IMyT-101 y 2012IMyT-102 para el ramo de Incendio.
 - a) Capa 1, 2 xs 2 millones. El reasegurador es AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY RGRE-484-97-320776, participa al 100% en la capa.
 - b) Capa 2, 10 xs 4 millones. El reasegurador es ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY RGRE-193-85-300168, participa con el 100% en la capa.
5. Reaseguro No proporcional XL por riesgo (Identificador del contrato: 2012Inc-202), en una capa de 18 xs 2 millones y sin instalaciones automáticas. Los reaseguradores participantes son ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY RGRE-193-85-300168 y ACE TEMPEST REINSURANCE LTD. RGRE-562-00-322324 cada uno en partes iguales, con una vigencia del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013. Este contrato protege la retención de \$20 millones por encima de la protección de los contratos proporcionales.

En este caso se consideraron los siguientes esquemas:

- a) El Esquema de Reaseguro con Clave 5 representa la protección de los contratos de reaseguro proporcionales (Cuota Parte 40-60, 1er y 2do Excedentes) aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas del Ramo de Incendio y que estén amparadas por estos contratos.
- b) El Esquema de Reaseguro con Clave 6 representa la protección de la retención de los contratos de reaseguro no proporcionales por riesgo, aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas del Ramo de Incendio y que estén amparadas por estos contratos.

Estrategia de reaseguro del ramo Marítimo y Transporte:

La institución tradicionalmente contaba con protecciones automáticas con una capacidad de \$50 millones. Recientemente adquirió riesgos por \$100 millones los cuales protege con cesiones facultativas no-proporcionales a sus filiales. La institución tiene la siguiente estrategia de protección para retener \$4 millones de cada riesgo.

I. Cobertura “Directo”

Para todo el ramo de Marítimo y Transporte. Los contratos proporcionales para el ramo de Marítimo y Transporte, permitieron ser comprimidos con un contrato de dos capas tipo XL.

1. Reaseguro Proporcional Cuota-Parte 40%-60% (Identificador del contrato: 2012IMyT-101), con un Límite de 10 millones, cuyos reaseguradores son Grupo Nacional Provincial, S.A. S0043 con 65% de la participación y ACE BERMUDA INSURANCE LTD RGRE-475-97-320684 con el 35% remanente, cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013.
2. Reaseguro Proporcional de 1er Excedente (Identificador del contrato: 2012IMyT-102), retención técnica de \$10 y una capacidad de cuatro líneas o plenos (\$40 millones) el cual la institución colocó el 75% con ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY RGRE-193-85-300168 y tuvo que retener el 25% remanente, cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013.

3. Reaseguro No Proporcional XL por riesgo en dos capas (Identificador del contrato: 2012MyT-101), cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013 (sin reinstalaciones automáticas).
 - a) Capa 1, 10 xs 50 millones, no fue colocada, por lo que corre a cargo de la cedente.
 - b) Capa 2, 40 xs 60 millones. El reasegurador es ACHMEA SCHADEVERZEKERING N.V. RGRE-699-02-324820 con el 100%.

II. Cobertura “Retención”

Para todo el ramo de Marítimo y Transporte.

4. Reaseguro No Proporcional XL por riesgo (Identificador del contrato: 2012MyT-201), en una capa de 12 xs 2 millones (con dos reinstalaciones automáticas). El reasegurador es Compañía Tipo Brasil RGRE-500-50-50001, al 100%, con una vigencia del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013. Este contrato protege las retenciones del contrato 2012IMyT-101 (para el ramo de Marítimo y Transporte) y la capa no colocada del contrato 2012MyT-101.
5. Reaseguro No proporcional XL por riesgo (Identificador del contrato: 2012MyT-202), en una capa de 8 xs 2 millones (con dos reinstalaciones automáticas). El reasegurador es Compañía Tipo Perú RGRE-500-50-50002, al 100%, con una vigencia del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013. Este contrato cubre la retención del contrato 2012IMyT-102 (para el ramo de Marítimo y Transporte).

En este caso se consideraron los siguientes esquemas:

- a) El Esquema de Reaseguro con Clave 7 representa la protección de los contratos de reaseguro proporcionales comprimidos (Cuota-Parte 40-60 y 1er Excedentes) y el no proporcional aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas del Ramo de Marítimo y Transporte y que estén amparadas por estos contratos.
- b) El Esquema de Reaseguro con Clave 8 representa la protección de la retención de los contratos de reaseguro no proporcionales por riesgo, aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas del Ramo de Marítimo y Transporte y que estén amparadas por estos contratos.

Estrategia de reaseguro del ramo de Crédito:

I. Cobertura “Directo”

Para todo el ramo de Crédito.

1. Reaseguro Proporcional de 1er Excedente (Identificador del contrato: 2012Cre-101), retención técnica de \$20 y una capacidad de una línea (\$20 millones) con el reasegurador ACE BERMUDA INSURANCE LTD RGRE-475-97-320684, al 100%, cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013.

II. Cobertura “Retención”

Para todo el ramo de Crédito la retención se protege mediante el siguiente esquema:

2. Reaseguro no proporcional XL por riesgo en dos capas (Identificador del contrato: 2012Cre-200), cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013 (sin reinstalaciones automáticas).
 - c) Capa 1, 5 xs 10 millones. El reasegurador es ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY RGRE-193-85-300168, participa al 100% en la capa.

- d) Capa 2, 5 xs 15 millones. El reasegurador es ACE TEMPEST REINSURANCE LTD. RGRE-562-00-322324, participa al 100% en la capa.

En este caso se consideraron los siguientes esquemas:

- a) El Esquema de Reaseguro con Clave 9 representa la protección del contrato de reaseguro proporcional (1er Excedente) aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas de Crédito y que estén amparadas por este contrato.

Considerando que el Sistema de Cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia (SCRCS) calcula la cobertura de las retenciones de acuerdo a lo reportado en el campo Retenciones Adicionales, para que la retención del contrato del 1er Excedente sea calculada adecuadamente, es necesario incluir en el Esquema de Reaseguro con Clave 9 un registro con Identificador de Contrato “CNSF-número” que describa la retención técnica del 1er excedente (20 millones).

- b) El Esquema de Reaseguro con Clave 10 representa la protección del contrato de reaseguro no proporcional por riesgo, aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas de Crédito y que estén amparadas por este contrato.

Por lo tanto, la información requerida en el archivo de los Esquemas de Reaseguro se deberá reportar de la siguiente forma:

id contrato	Año	Esq	Tipo de Cob	Nivel	orden	Ret/Prio	Cap/Lim	Ret Adic	CD y Reinst	Llave Dir	Llave Ret	Clave Rea	Part Rea	Calif
2012RT-100	2012	1	1	1	1	1	0	10	6	0	100	0 S0043	0.5	0
2012RT-100	2012	1	1	1	1	0	10	6	0	100	0 S0048	0.5	0	
2012RT-101	2012	1	1	1	2	10	10	0	0	0	0	RGRE-475-97-320684	1	2
2012TM-500	2012	2	3	1	1	1	2.5	0	7.5	0	100	RGRE-830-03-326058	1	1
2012TM-500	2012	2	3	2	1	3.5	2.5	0.5	7.5	0	100	RGRE-193-85-300168	0.8	2
2012TM-500	2012	2	3	2	1	3.5	2.5	0.5	7.5	0	100	S5000	0.2	0
2012TM-510	2012	3	4	1	1	10	10	0	10	0	0	RGRE-193-85-300168	1	2
2012TM-510	2012	3	4	2	1	20	15	0	15	0	0	RGRE-562-00-322324	1	3
2012RT-103	2012	4	1	1	1	0	10	3	0	100	0	RGRE-699-02-324820	1	1
2012RT-103	2012	4	1	1	2	10	40	0	0	0	0	RGRE-699-02-324820	0.7	1
2012RT-103	2012	4	1	1	2	10	40	0	0	0	0	RGRE-193-85-300168	0.3	2
2012RT-104	2012	4	1	1	3	50	80	0	0	0	0	RGRE-484-97-320776	1	3
2012IMyT-101	2012	5	1	1	1	0	10	4	0	101	0	S0043	0.65	0
2012IMyT-101	2012	5	1	1	1	0	10	4	0	101	0	RGRE-475-97-320684	0.35	2
2012IMyT-102	2012	5	1	1	2	10	40	10	0	101	0	RGRE-193-85-300168	0.75	2
2012IMyT-102	2012	5	1	1	2	10	40	10	0	101	0	S5000	0.25	0
2012Inc-103	2012	5	1	1	3	50	50	0	0	0	0	RGRE-699-02-324820	1	1
CNSF-1	2012	5	1	1	4	100	20	20	0	102	0	S5000	1	0
2012Inc-201	2012	6	3	1	1	2	2	0	8	0	101	RGRE-484-97-320776	1	3
2012Inc-201	2012	6	3	2	1	4	10	0	40	0	101	RGRE-193-85-300168	1	2
2012Inc-202	2012	6	3	1	1	2	18	0	18	0	102	RGRE-193-85-300168	0.5	2
2012Inc-202	2012	6	3	1	1	2	18	0	18	0	102	RGRE-562-00-322324	0.5	3
2012IMyT-101	2012	7	2	1	1	0	10	4	0	103	0	S0043	0.65	0
2012IMyT-101	2012	7	2	1	1	0	10	4	0	103	0	RGRE-475-97-320684	0.35	2
2012IMyT-102	2012	7	2	1	2	10	40	10	0	104	0	RGRE-193-85-300168	0.75	2
2012IMyT-102	2012	7	2	1	2	10	40	10	0	104	0	S5000	0.25	0
CNSF-2	2012	7	3	2	1	50	10	10	0	103	0	S5000	1	0
2012MyT-101	2012	7	3	3	1	60	40	0	40	0	0	RGRE-699-02-324820	1	1
2012MyT-201	2012	8	3	1	1	2	12	0	36	0	103	RGRE-500-50-500001	1	1
2012MyT-202	2012	8	3	1	1	2	8	0	24	0	104	RGRE-500-50-500002	1	1
CNSF-3	2012	9	1	1	1	0	20	20	0	105	0	S5000	1	0
2012Cre-101	2012	9	1	1	2	20	20	0	0	105	0	RGRE-475-97-320684	1	2
2012Cre-200	2012	10	3	1	1	10	5	0	5	0	105	RGRE-193-85-300168	1	2
2012Cre-200	2012	10	3	2	1	15	5	0	5	0	105	RGRE-562-00-322324	1	3

El archivo .txt se vería así:

2012RT-100|2012|1|1|1|1|0|10|6|0|100|0|S0043|0.5|0|;
 2012RT-100|2012|1|1|1|1|0|10|6|0|100|0|S0048|0.5|0|;
 2012RT-101|2012|1|1|1|2|10|10|0|0|0|0|RGRE-475-97-320684|1|2|;
 2012TM-500|2012|2|3|1|1|1|2.5|0|7.5|0|100|RGRE-830-03-326058|1|1|;
 2012TM-500|2012|2|3|2|1|3.5|2.5|0.5|7.5|0|100|RGRE-193-85-300168|0.8|2|;
 2012TM-500|2012|2|3|2|1|3.5|2.5|0.5|7.5|0|100|S5000|0.2|0|;
 2012TM-510|2012|3|4|1|1|10|10|0|10|0|0|RGRE-193-85-300168|1|2|;
 2012TM-510|2012|3|4|2|1|20|15|0|15|0|0|RGRE-562-00-322324|1|3|;
 2012RT-103|2012|4|1|1|1|0|10|3|0|100|0|RGRE-699-02-324820|1|1|;
 2012RT-103|2012|4|1|1|2|10|40|0|0|0|0|RGRE-699-02-324820|0.7|1|;
 2012RT-103|2012|4|1|1|2|10|40|0|0|0|0|RGRE-193-85-300168|0.3|2|;
 2012RT-104|2012|4|1|1|3|50|80|0|0|0|0|RGRE-484-97-320776|1|3|;
 2012IMyT-101|2012|5|1|1|1|0|10|4|0|101|0|S0043|0.65|0|;
 2012IMyT-101|2012|5|1|1|1|0|10|4|0|101|0|RGRE-475-97-320684|0.35|2|;
 2012IMyT-102|2012|5|1|1|2|10|40|10|0|101|0|RGRE-193-85-300168|0.75|2|;
 2012IMyT-102|2012|5|1|1|2|10|40|10|0|101|0|S5000|0.25|0|;
 2012Inc-103|2012|5|1|1|3|50|50|0|0|0|0|RGRE-699-02-324820|1|1|;
 CNSF-1|2012|5|1|1|4|100|20|20|0|102|0|S5000|1|0|;
 2012Inc-201|2012|6|3|1|1|2|2|0|8|0|101|RGRE-484-97-320776|1|3|;
 2012Inc-201|2012|6|3|2|1|4|10|0|40|0|101|RGRE-193-85-300168|1|2|;
 2012Inc-202|2012|6|3|1|1|2|18|0|18|0|102|RGRE-193-85-300168|0.5|2|;
 2012Inc-202|2012|6|3|1|1|2|18|0|18|0|102|RGRE-562-00-322324|0.5|3|;
 2012IMyT-101|2012|7|2|1|1|0|10|4|0|103|0|S0043|0.65|0|;
 2012IMyT-101|2012|7|2|1|1|0|10|4|0|103|0|RGRE-475-97-320684|0.35|2|;
 2012IMyT-102|2012|7|2|1|2|10|40|10|0|104|0|RGRE-193-85-300168|0.75|2|;
 2012IMyT-102|2012|7|2|1|2|10|40|10|0|104|0|S5000|0.25|0|;
 CNSF-2|2012|7|3|2|1|50|10|10|0|103|0|S5000|1|0|;
 2012MyT-101|2012|7|3|3|1|60|40|0|40|0|0|RGRE-699-02-324820|1|1|;
 2012MyT-201|2012|8|3|1|1|2|12|0|36|0|103|RGRE-500-50-500001|1|1|;
 2012MyT-202|2012|8|3|1|1|2|8|0|24|0|104|RGRE-500-50-500002|1|1|;
 CNSF-3|2012|9|1|1|1|0|20|20|0|105|0|S5000|1|0|;
 2012Cre-101|2012|9|1|1|2|20|20|0|0|105|0|RGRE-475-97-320684|1|2|;
 2012Cre-200|2012|10|3|1|1|10|5|0|5|0|105|RGRE-193-85-300168|1|2|;
 2012Cre-200|2012|10|3|2|1|15|5|0|5|0|105|RGRE-562-00-322324|1|3|;

Ejemplo de Tramo superior no protegido

I. Cobertura Directo

Para todo el ramo de Crédito.

1. Reaseguro Proporcional Cuota-Parte 50%-50% (Identificador de contrato 2012Cre-300) con Límite de 10 millones cuyo reasegurador es REASEGURADORA PATRIA, S. A. y cuya participación es del 100%
2. Se tiene un tramo no protegido por encima del contrato de Reaseguro Proporcional Cuota-Parte, por un monto de 15 millones, el cual se reporta con el Identificador de contrato CNSF-4, con la finalidad de posteriormente aplicar un contrato de Reaseguro No Proporcional sobre la retención del Cuota-Parte y el tramo no protegido representado por el contrato CNSF-4.

II. Cobertura “Retención”

Para todo el ramo de Crédito la retención se protege mediante el siguiente esquema:

3. Reaseguro no proporcional XL por riesgo en dos capas (Identificador del contrato: 2012Cre-301), cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013 (sin reinstalaciones automáticas).
- a) Capa 1, 5 xs 10 millones. El reasegurador es ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY RGRE-193-85-300168, participa al 100% en la capa.
 - b) Capa 2, 5 xs 15 millones. El reasegurador es ACE TEMPEST REINSURANCE LTD. RGRE-562-00-322324, participa al 100% en la capa.

(Mismo esquema que el utilizado en *Estrategia de reaseguro del ramo de Crédito* del Ejemplo Integral de Captura para la institución S5000).

En este caso se consideraron los siguientes esquemas:

- a) El Esquema de Reaseguro con Clave 11 representa la protección del contrato de reaseguro proporcional (Cuota-Parte 50-50) aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas de Crédito y que estén amparadas por este contrato y contiene el registro con Identificador de Contrato “CNSF-número” que describe las retenciones adicionales que quedan por encima de la capacidad del Cuota-Parte. Esto con la finalidad de que el contrato no proporcional de XL ejerza sobre toda la retención.
- b) El Esquema de Reaseguro con Clave 12 representa la protección del contrato de reaseguro no proporcional XL por riesgo, aplicable a registros que en su totalidad tengan pólizas de Crédito y que estén amparadas por este contrato.

Por lo tanto, la información requerida en el archivo de los Esquemas de Reaseguro se deberá reportar de la siguiente forma:

id Contrato	Año	Esq	Tipo de Cob	Nivel	Orden	Ret/Prio	Cap/Lím	Ret Adic	CD y Reinst	Llave Dir	Llave Ret	Clave Rea	Part Rea	Calif
2012Cre-300	2012	11	1	1	1	0	10	5	0	107	0	S0061	1	0
CNSF-4	2012	11	1	1	2	10	15	15	0	107	0	S5000	1	0
2012Cre-301	2012	12	3	1	1	10	5	0	5	0	107	RGRE-193-85-300168	1	2
2012Cre-301	2012	12	3	2	1	15	5	0	5	0	107	RGRE-562-00-322324	1	3

El archivo .txt se vería así:

```
2012Cre-300|2012|11|1|1|1|0|10|5|0|107|0|S0061|1|0|;
CNSF-4|2012|11|1|1|2|10|15|15|0|107|0|S5000|1|0|;
2012Cre-301|2012|12|3|1|1|10|5|0|5|0|107|RGRE-193-85-300168|1|2|;
2012Cre-301|2012|12|3|2|1|15|5|0|5|0|107|RGRE-562-00-322324|1|3|;
```

Ejemplo de Tramo superior e inferior no protegido

Considerando el ejemplo 2 de la descripción del campo 9, Retenciones Adicionales.

I. Cobertura Directo

Para todo el ramo de Incendio.

1. Reaseguro Proporcional de 1er Excedente (Identificador del contrato: 2012Inc-400), retención técnica de \$15 millones y una capacidad de dos líneas o plenos (\$30 millones) el cual la institución colocó el 100% con ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY RGRE-193-85-300168.

II. Cobertura “Retención”

Para todo el ramo de Incendio la retención se protege mediante el siguiente esquema:

2. Se desea cubrir toda la retención de la aseguradora mediante un contrato de reaseguro no proporcional XL por riesgo en una capa (Identificador del contrato: 2012IncXL-400), cuya vigencia es del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013 (sin reinstalaciones automáticas).
 - a) Capa 1, 35 xs 10 millones. El reasegurador es GENERAL REINSURANCE CORPORATION, RGRE-021-85-300010, participa al 100% en la capa.

La Suma Asegurada es de 65 millones, y se observa que tanto la retención técnica del excedente (15 millones), como los 20 millones por encima de la capacidad del contrato quedan desprotegidos. Para que se consideren en el contrato de reaseguro XL por riesgo, la retención técnica del contrato de Excedente (15 millones) se debe reportar con el Identificador de contrato, **CNSF-5**, y con el identificador **CNSF-6** los 20 millones que sobrepasan la capacidad. Posteriormente se relacionan mediante la Llave de vinculación 108.

La información requerida en el archivo de los Esquemas de Reaseguro se deberá reportar de la siguiente forma:

id Contrato	Año	Esq	Tipo de Cob	Nivel	Orden	Ret/Prio	Cap/Lím	Ret Adic	CD y Reinst	Llave Dir	Llave Ret	Clave Rea	Part Rea	Calif
CNSF-5	2012	13	1	1	1	0	15	15	0	108	0	S5000	1	0
2012Inc-400	2012	13	1	1	2	15	30	0	0	108	0	RGRE-193-85-300168	1	2
CNSF-6	2012	13	1	1	3	45	20	20	0	108	0	S5000	1	0
2012IncXL-400	2012	14	3	1	1	10	35	0	0	0	108	RGRE-021-85-300010	1	2

El archivo .txt se vería así:

```
CNSF-5|2012|13|1|1|1|0|15|15|0|108|0|S5000|1|0|;
2012Inc-400|2012|13|1|1|2|15|30|0|0|108|0|RGRE-193-85-300168|1|2|;
CNSF-6|2012|13|1|1|3|45|20|20|0|108|0|S5000|1|0|;
2012IncXL-400|2012|14|3|1|1|10|35|0|0|0|108|RGRE-021-85-300010|1|2|;
```

Ejemplo de Nivel

I. Cobertura Directo

Para todo el ramo de Responsabilidad Civil.

1. Reaseguro Proporcional Cuota-Parte 60%-40% (Identificador de contrato 2012RC-100) con Límite de 2 millones cuyo reasegurador es ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY, RGRE-193-85-300168, con una participación del 100%.
2. Reaseguro Proporcional de 1er Excedente (Identificador del contrato: 2012RC-102), retención técnica de 2 millones y capacidad de una línea (\$2 millones), el reasegurador es

ACE TEMPEST REINSURANCE LTD. RGRE-562-00-322324 con una participación del 100%.

II. Cobertura “Retención”

Para todo el ramo de Responsabilidad Civil la retención del contrato Cuota-Parte se protege mediante el siguiente esquema:

1. Reaseguro no proporcional XL por riesgo en tres capas (Identificador del contrato: 2012RCXL), sin reinstalaciones automáticas. Cada capa corresponde a un Nivel dentro del esquema de reaseguro.
 - a) Capa 1, 1 millón xs 100,00 mil. El reasegurador es ATRADIUS REINSURANCE LIMITED RGRE-901-05-326915, participa al 100% en la capa, el Nivel se reporta como 1.
 - b) Capa 2, 1 millón xs 1 millón. El reasegurador es ACE TEMPEST REINSURANCE LTD. RGRE-562-00-322324, participa al 100% en la capa, el Nivel se reporta como 2.
 - c) Capa 3, 1 millón xs 1 millón. El reasegurador es ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY. RGRE-916-06-327358, participa al 100% en la capa, el Nivel se reporta como 3.

La información requerida en el archivo de los Esquemas de Reaseguro se deberá reportar de la siguiente forma:

id contrato	Año	Esq	Tipo de Cob	Nivel	orden	Ret/Prio	Cap/Lím	Ret Adic	CD y Reinst	Llave Dir	Llave Ret	Clave Rea	Par Rea	Calif
2012RC-100	2012	15	1	1	1	0	2	1.2	0	654	0	RGRE-193-85-300168	1	3
2012RC-102	2012	15	1	1	2	2	2	0	0	654	0	RGRE-562-00-322324	1	3
2012RCXL	2012	16	3	1	1	0.1	1	0	0	0	654	RGRE-901-05-326915	1	3
2012RCXL	2012	16	3	2	1	1.1	1	0	0	0	654	RGRE-562-00-322324	1	3
2012RCXL	2012	16	3	3	1	2.1	1	0	0	0	654	RGRE-901-05-326915	1	3

El archivo .txt se vería así:

```
2012RC-100|2012|15|1|1|1|0|2|1.2|0|654|0|RGRE-193-85-300168|1|3|;
2012RC-102|2012|15|1|1|2|2|2|0|0|0|0|RGRE-562-00-322324|1|3|;
2012RCXL|2012|16|3|1|1|0.1|1|0|0|0|654|RGRE-901-05-326915|1|3|;
2012RCXL|2012|16|3|2|1|1.1|1|0|0|0|654|RGRE-562-00-322324|1|3|;
2012RCXL|2012|16|3|3|1|2.1|1|0|0|0|654|RGRE-901-05-326915|1|3|;
```

Ejemplo de Orden de entrada

I. Cobertura Directo

Para todo el ramo de Diversos Misceláneos

1. Reaseguro Proporcional Cuota-Parte 20%-80% (Identificador de contrato 2012DMI-105) con Límite de 15 millones cuyo reasegurador es ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY, RGRE-1150-14-329004, con una participación del 100. Tiene orden de entrada 1 en los contratos proporcionales.
2. Reaseguro Proporcional de 1er Excedente (Identificador del contrato: 2012DMI-106), retención técnica de 15 millones y una capacidad de tres plenos de retención (\$45 millones),

el reasegurador es SCOR REINSURANCE COMPANY, RGRE-418-97-300170 con una participación del 100%. Reportado con el orden de entrada 2.

3. Reaseguro Proporcional de 2do Excedente (Identificador del contrato: 2012DMI-107), retención técnica de 60 millones y una capacidad de un pleno de retención (\$60 millones) el reasegurador es GENERAL REINSURANCE CORPORATION, RGRE-021-85-300010 con una participación del 100%. Reportado con el orden de entrada 3.

II. Cobertura “Retención”

Para todo el ramo de Diversos Misceláneos la retención del contrato Cuota-Parte se protege mediante el siguiente esquema:

1. Reaseguro no proporcional XL por riesgo a una capa (Identificador del contrato: 2012DMI-108), sin reinstalaciones automáticas.
 - a) Capa 1, 30 millones xs 20 millones. El reasegurador es CHUB TEMPEST REINSURANCE LTD, RGRE-562-00-322324, participa al 100% en la capa.

La información requerida en el archivo de los Esquemas de Reaseguro se deberá reportar de la siguiente forma:

id contrato	Año	Esq	Tipo de Cob	Nivel	orden	Ret/Prio	Cap/Lím	Ret Adic	CD y Reinst	Llave dir	Llave ret	Clave Rea	Par Rea	Calif
2012DMI-105	2012	17		1	1	1	0	15	3	0	655	0 RGRE-1150-14-329004	1	2
2012DMI-106	2012	17		1	1	2	15	45	0	0	0	0 RGRE-418-97-300170	1	2
2012DMI-107	2012	17		1	1	3	60	60	0	0	0	0 RGRE-021-85-300010	1	2
2012DMI-108	2012	18		3	1	1	20	30	0	0	0	655 RGRE-562-00-322324	1	2

El archivo .txt se vería así:

```
2012DMI-105|2012|17|1|1|1|0|15|3|0|655|0|RGRE-1150-14-329004|1|2|;
2012DMI-106|2012|17|1|1|2|15|45|0|0|0|0|RGRE-418-97-300170|1|2|;
2012DMI-107|2012|17|1|1|3|60|60|0|0|0|0|RGRE-021-85-300010 |1|2|;
2012DMI-108|2012|18|3|1|1|20|30|0|0|0|655|RGRE-562-00-322324|1|2|;
```

Ejemplo Llave de vinculación

I. Cobertura Directo

Para todo el ramo de Incendio

1. Reaseguro Proporcional Cuota-Parte 50%-50% (Identificador de contrato 2012INC-120) con Límite de 25 millones cuyo reasegurador es BERKLEY INSURANCE COMPANY, RGRE-405-97-319746, con una participación de 100%.

II. Cobertura “Retención”

Para todo el ramo de Incendio la retención se protege mediante el siguiente esquema:

2. Reaseguro no proporcional XL por riesgo en una capa (Identificador del contrato: 2012IncXL-121), sin reinstalaciones automáticas.
 - a) Capa 1, 10 millones xs 5 millones. El reasegurador es CHUB TEMPEST REINSURANCE LTD, RGRE-562-00-322324, participa al 100% en la capa.

Ya que se desea proteger la retención del contrato proporcional mediante el contrato de reaseguro no proporcional XL por riesgo, se asigna la Llave de Vinculación Contrato “Directo” 656 para el contrato Cuota-Parte y para el contrato no proporcional XL por riesgo, se liga la llave Vinculación Contrato “Retenido” con el mismo identificador, 656. Solamente aquellos contratos que compartan el mismo registro en las llaves de vinculación “Directo” y “Retenido” estarán relacionados.

La información requerida en el archivo de los Esquemas de Reaseguro se deberá reportar de la siguiente forma:

id contrato	Año	Esq	Tipo de Cob	Nivel	orden	Ret/Prio	Cap/Lím	Ret Adic	CD y Reinst	Llave dir	Llave ret	Clave Rea	Par Rea	Calif
2012Inc-120	2012	19	1	1	1	0	25	12.5	0	656	0	RGRE-405-97-319746	1	3
2012IncXL-121	2012	20	3	1	1	5	10	0	10	0	656	RGRE-562-00-322324	1	2

El archivo .txt se vería así:

```
2012Inc-120|2012|19|1|1|1|0|25|12.5|0|656|0|RGRE-405-97-319746|1|3|;
2012IncXL-121|2012|20|3|1|1|5|10|0|10|0|656|RGRE-562-00-322324|1|2|;
```